



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVI

Morelia, Mich., Miércoles 2 de Diciembre de 2020

NÚM. 55

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

C. Armando Hurtado Arévalo

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN EN LAS DEPENDENCIAS, COORDINACIONES Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SILVANO AUREOLES CONEJO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las atribuciones que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 47, 60 fracción XXII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5, 6 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que con fecha 2 de octubre del 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Tomo CLXXVI, Sexta Sección, Núm. 12, el Acuerdo por el que se Establecen las Bases Generales para la Entrega-Recepción en las Dependencias, Coordinaciones y Entidades del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que dicho Acuerdo tiene por objeto establecer las bases a que se deberán sujetar los servidores públicos para los procesos de entrega-recepción de los asuntos y recursos públicos a su cargo en la Administración Pública Estatal, con motivo del término del periodo constitucional o por relevo institucional.

Que a efecto de clarificar y otorgar mayor certeza legal a lo establecido en el Acuerdo en mención, es que surge la necesidad de reformar dicho instrumento jurídico, para adecuarlo a la realidad jurídica.

Que por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN EN LAS DEPENDENCIAS, COORDINACIONES Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforman** las fracciones de la X a la XIV del artículo 2; los artículos 3, 5, 9 y 12; y se **adicionan** las fracciones XV y XVI al artículo 2; todos del Acuerdo por el que se Establecen las Bases Generales para la Entrega-Recepción en las

Dependencias, Coordinaciones y Entidades del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 2. Para los efectos de este Acuerdo se entenderá por:

I. a la IX. ...

- X. Gobernador Electo: Al Candidato que resulta declarado como tal en el proceso electoral correspondiente, desde el momento en que la autoridad electoral competente así lo determina y emite la constancia para tal efecto;
- XI. Gobernador Constitucional: Al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, en funciones;
- XII. Informe de Gestión: Al reporte sobre el cumplimiento de obligaciones derivadas de sus facultades, funciones generales y específicas; avance del presupuesto, programas y proyectos a su cargo; así como un reporte ejecutivo que describa el estado en que se recibió y en el que se entrega la Unidad Administrativa; y, los resultados alcanzados; la relación de compromisos y actividades prioritarias dentro de los sesenta días hábiles siguientes, a cargo de la Unidad Administrativa, así como de aquellas que dependan de ésta; y, en su caso, las recomendaciones que se consideren pertinentes;
- XIII. Ley: A la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo;
- XIV. Libros Blancos: A la memoria documental pública en la que se hace constar un programa, objetivo o política pública relevante de la Administración Pública saliente, ya sean concluidos o en proceso de ejecución. En este segundo caso, se incluirá la narración analítica de las principales causas que provocaron dicha situación y las acciones que se consideren necesarias para su continuidad y conclusión;
- XV. Secretario Técnico: Al servidor público designado para ejercer tal función dentro de la Comisión de Entrega; y,
- XVI. Relevo Institucional: Al proceso mediante el cual un servidor público entrega los asuntos, bienes y recursos relativos a su ejercicio público a quien lo substituya en sus funciones durante el periodo constitucional, conforme a la legislación respectiva.

Artículo 3. Para efectos de la Entrega Constitucional, serán los titulares de las dependencias, coordinaciones y entidades, así como de las unidades administrativas que integran la oficina del Gobernador Constitucional, los directamente responsables de hacer la entrega correspondiente de los asuntos y recursos públicos que hayan tenido bajo su responsabilidad, así como de los avances para el Informe de Gestión a que se refiere el Artículo 7 del presente Acuerdo, en la forma y términos que disponga la Comisión de Entrega, asumiendo la responsabilidad de la veracidad, oportunidad, confiabilidad e integración de la información y sus documentos comprobatorios.

Artículo 5. En el supuesto de la fracción II del artículo anterior, la Entrega-Recepción se realizará en los términos de los Lineamientos

emitidos o que para tal efecto emita la Secretaría de Contraloría.

Artículo 9. Para formalizar y materializar el proceso de Entrega Constitucional, se constituye una Comisión de Entrega, que tendrá por objeto coordinar y ejecutar las acciones necesarias, suficientes y oportunas que garanticen que el proceso de transferencia de los asuntos y recursos de la Administración Pública Estatal, se realice en forma armónica ordenada, transparente y con absoluto respeto a la normativa aplicable.

La Comisión de Entrega estará integrada por los titulares de:

- I. La Secretaría de Contraloría, quien fungirá como su Coordinador General;
- II. La Secretaría de Gobierno;
- III. La Secretaría de Finanzas y Administración;
- IV. La Secretaría Técnica de la Oficina del Gobernador;
- V. La Jefatura de la Oficina del Gobernador; y,
- VI. La Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado.

Artículo 12. La Comisión de Entrega contará con un Secretario Técnico, que será designado por la misma, y tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- I. y II. ...
- III. Citar a sesiones extraordinarias, por solicitud de la misma Comisión de Entrega;
- IV. a VI. ...
- VII. Las demás que les señale el presente Acuerdo y la Comisión de Entrega.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán a 20 de octubre de 2020.

A T E N T A M E N T E
«SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN»

SILVANO AUREOLES CONEJO
GOBERNADOR DEL ESTADO
(Firmado)

CARLOS HERRERA TELLO
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

FRANCISCO HUERGO MAURÍN
SECRETARIO DE CONTRALORÍA
(Firmado)